



EDUCACIÓ

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR Y TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE BACHILLER, CICLOS FORMATIVOS Y ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

El Ayuntamiento de Almussafes tiene un compromiso firme con la dimensión social de la educación y con una política de becas y ayudas al estudio que garantice que ningún estudiante abandone sus estudios postobligatorios por motivos económicos, asegurando así la cohesión social y la igualdad de oportunidades. Compromiso que se encuentra materializado en el Plan Estratégico de Subvenciones (2020-2023) y la Ordenanza General de Subvenciones, aprobados ambos por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de enero de 2020.

Así pues, desde el Ayuntamiento se pretende colaborar en la adquisición de libros, material y transporte que resultan imprescindibles para la formación de los estudiantes y que dificulta la gestión de las economías familiares.

Por ello, se establecen las siguientes bases reguladoras de ayudas para la adquisición de libros de texto, material didáctico y transporte.

1.- Objeto de la convocatoria

Es el objeto de la presente convocatoria regular las bases específicas que han de regir el procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas económicas individualizadas para los gastos derivados del transporte, de la adquisición de libros de texto y material escolar complementario para los alumnos escolarizados en bachiller, módulos formativos y universidad durante el curso 2019/2020, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en estas bases.

2.- Régimen jurídico aplicable

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos



Así mismo, se ajustan a lo que dispone el Plan Estratégico de Subvenciones (2020-2023), que contiene los objetivos a conseguir y los efectos que se pretenden con su aplicación, y la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de enero de 2020, que fija los criterios de concesión, gestión, justificación y en su caso, reintegro, control previo y control financiero e infracciones administrativas de las subvenciones que se otorguen.

Los procedimientos regulados en las presentes Bases se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Legislación Local.

3.- Crédito presupuestario y cuantía individualizada

La cuantía máxima destinada a esta convocatoria de ayudas será de 23.300 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3266-48900 y 3264-48900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almussafes para el ejercicio 2020.

En el caso de los estudiantes de bachillerato o ciclos formativos durante el curso 2019/2020 la cuantía máxima individualizada de estas ayudas, en los términos de la presente convocatoria, será de 170 € por curso académico. Para los alumnos que cursen un grado universitario durante el curso 2019/2020 la cuantía máxima individualizada de estas ayudas, en los términos de la presente convocatoria, será de 270 € por curso académico

El importe total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a las aplicaciones presupuestarias anteriormente citadas. En el caso de que las cuantías a subvencionar a los solicitantes superasen la consignación inicial, se distribuiría la cantidad disponible, equitativamente y de forma proporcional al resultado obtenido por la valoración objetiva realizada inicialmente.

La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la totalidad de subvenciones concedidas al beneficiario no superen el coste de la actividad global subvencionada.

4.- Requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

Podrán solicitar estas ayudas los padres o tutores legales para los casos de los menores de edad y los alumnos mayores de edad, y que deberán reunir los siguientes requisitos, en su caso:





EDUCACIÓ

- a) Alumnos escolarizados en centros educativos en las etapas de bachiller y ciclos formativos durante el curso objeto de la convocatoria.
- b) Estar matriculado para el curso académico indicado en la convocatoria en cualquier centro autorizado para la obtención de títulos universitarios en los siguientes ámbitos:
- Enseñanzas universitarias oficiales adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.
 - Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.
 - Proyecto Final de Carrera, en este caso será solo para las enseñanzas que se requiera la superación de dicho proyecto para la obtención del título correspondiente. No procederá cuando dicho proyecto constituya una asignatura ordinaria del plan de estudios, cuando se realice simultáneamente con alguno de los cursos de la carrera, o cuando no se hayan superado todos los créditos o asignaturas de carrera.
- c) Estar empadronado y mantener la residencia efectiva en el municipio tanto el solicitante como el menor, al menos un año antes de la fecha de publicación de esta convocatoria. En caso de separación o divorcio, este requisito solo será exigible al padre o la madre que tuviera la guardia y custodia.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como frente al Ayuntamiento.
- e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Haber justificado debidamente cualquier subvención recibida por este Ayuntamiento con anterioridad.

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las ayudas para la realización de enseñanzas de régimen especial, estudios correspondientes a másters y tercer ciclo o doctorado, cursos de adaptación del Grado, así como cursos de especialización y títulos propios de las universidades.



5.- Publicidad

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas, tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web www.almussafes.net

El acuerdo de concesión de las ayudas, junto con los datos de los beneficiarios, se remitirá a la BDNS, y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, de la misma manera.

6.- Presentación de solicitud y documentación a aportar

El plazo de presentación de solicitudes, será de 1 mes desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, preferentemente vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento o en la oficina auxiliar del registro de Cultura o en el de Deportes (dentro de sus respectivos horarios), además de poder utilizar cualquier otro medio establecido legalmente.

La solicitud de subvención se ajustará al modelo de esta convocatoria e implicará la aceptación íntegra de las presentes bases. Los correspondientes modelos de solicitud y demás documentación comprendida en los anexos de las presentes bases, estará disponible en la web municipal (www.almussafes.net).

La solicitud irá firmada por el alumnado que sea mayor de edad, en el caso de los menores será firmada por el padre o madre, tutor/a legales, y contendrá:

a) Declaración responsable, por parte de la persona beneficiaria, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

b) Declaración de haber o no solicitado la beca a otras administraciones públicas o privadas, si se hubieren convocado. Y compromiso de comunicar la recepción e importe de la misma en caso de ser beneficiario, del año 2019/2020, así como la obligación de reintegrarla si junto con la del ayuntamiento supera el 100% del coste del material y transporte por cada uno de los cursos indicados.

c) En el caso de solicitar subvención para estudios de 1º de bachiller o 1º de ciclo formativo grado medio, será necesario la declaración responsable de haber entregado los libros de texto de 4º de la ESO del programa "Xarxa llibres".





EDUCACIÓ

Si el centro no está acogido al programa Xarxa Llibres, deberá efectuar declaración en ese sentido.

Para subvenciones sucesivas, será necesario presentar documento visado por el centro educativo, que corrobore la entrega o no de los libros de dicho curso.

d) Presupuesto total de gastos de lo que se subvenciona.

Junto a la solicitud deberá **aportar la siguiente documentación:**

- Factura original con relación de los libros de texto y material didáctico. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF e importe total con indicación de IVA y tener constancia que se ha abonado.

Se admiten tiquets en los que figuren los datos indicados anteriormente.

La factura corresponderá a las gastos subvencionables para el curso, y en todo caso, deberá estar fechada desde agosto de 2019 a mayo de 2020.

No se aceptan los movimientos bancarios.

- Certificado del centro educativo de la matrícula del alumno, indicando el curso. En el caso de universitarios copia de la matrícula oficial en la que conste el centro, la titulación, el curso, los créditos y su coste, además del justificante del pago de la misma.

- En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar: original y copia de sentencia o del convenio regulador. Si no dispone de estos documentos justificará mediante declaración responsable.

- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el titular de la misma, que deberá corresponder con la persona beneficiaria (solo se admitirá la domiciliación bancaria del padre, madre o tutor legal en el caso que el menor no dispusiera de cuenta bancaria y para ello deberán presentar documento de cesión del derecho de cobro).

Si ya estuviera en disposición del Ayuntamiento y no hubieran cambios, no será necesario aportarla, pero deberá indicar en que expediente se encuentra.

El Ayuntamiento comprobará los siguientes requisitos:

- a) Certificado histórico de empadronamiento en Almussafes del solicitante y el alumno, en su caso.
- b) Certificado del Tesorero municipal de no tener deudas con la Administración Municipal.



7.- Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el referido artículo 21.

Sin perjuicio de los anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de LPACA, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho de la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en el que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

8.- Instrucción del procedimiento

La comisión evaluadora para la instrucción del procedimiento estará integrado por:

- c) El/la concejal/a del área correspondiente que actuará como presidente/a.
- d) El director del área
- e) La Secretaria General.
- f) El Interventor.
- g) Un/a funcionario/a del departamento correspondiente que actuará como secretario/a.

La comisión evaluadora realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimientos y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La comisión evaluadora formulará propuesta de resolución para su elevación por el/la Concejal/a Delegado/a a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para su resolución.





EDUCACIÓ

9.- Resolución y publicidad del procedimiento

El órgano competente para la resolución del procedimiento es, por delegación de Alcaldía, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que dictará la resolución que proceda sobre concesión o denegación de las ayudas.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución expresará el nombre y apellidos de los beneficiarios y el importe de la ayuda. Así mismo, detallará las solicitudes de ayuda denegadas figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

La notificación del acuerdo se realizará a través de la página web municipal, no siendo necesaria la publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Vencido el plazo de resolución sin que esta hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- Justificación y abono de la ayuda

No será necesario justificar la ayuda concedida, ya que la documentación que el interesado debe presentar junto con la solicitud de subvención y que permite su concesión, ya justifica por sí sola el cumplimiento del objeto de la misma.

Para las subvenciones concedidas, será motivo de desestimación o minorización:

- 1.- El no haber justificado debidamente la subvención concedida
- 2.- Anulación de la matrícula. No podrá obtener subvención y en el caso que se le haya ingresado cuantía alguna devolverla.

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Almussafes procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria. Para recibir esta ayuda el solicitante debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias en todas las fases del procedimiento.



11.- Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de las presentes ayudas, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y del artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aportar la documentación solicitada y someterse a cuantas actuaciones de control le sean solicitadas.
- b) Justificar la ayuda mediante la presentación de factura original de la adquisición de los libros, material didáctico y transporte y la constancia de su abono y utilizar las ayudas para la finalidad para las que fueron concedidas, entendiéndose por tal la matriculación y realización del curso.
- c) Proceder el reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones
- d) Comunicar en el plazo de 15 días naturales la variación de cualquiera de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la presentación reconocida.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y por los responsables de los servicios promotores de la subvención.
- f) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad o parecida. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- g) En caso de ser beneficiario de otras ayudas, si junto a la cobrada por el Ayuntamiento superara el 100% del coste de la ayuda, deberá reintegrar el importe que corresponda al Ayuntamiento.
- h) Según la legislación vigente todas las subvenciones económicas deber ser declaradas ante la hacienda pública.

12.- Causas de reintegro de la subvención

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el capítulo I del Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.





EDUCACIÓ

2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
9. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

13. Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



14.- Compatibilidad con otras subvenciones

La obtención de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas con la misma finalidad por todo tipo de organismos públicos o privados, siempre que los importes de las ayudas recibidas no superen el 100% del coste del gasto generado por la adquisición de libros, material didáctico complementario y transporte.

15.- Infracciones y sanciones administrativas.

Las infracciones y sanciones administrativas se aplicarán e interpretarán de acuerdo con el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.- Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Almussafes, la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al ayuntamiento.

EL DIRECTOR DEL ÁREA
Alfonso López López

ALFONSO LOPEZ LOPEZ

Fecha firma:25/02/2020 8:31:28 CET

DIRECTOR AREA ESPORTS CULTURA EDUCACIO I JOVENTUT
AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



Identificador: muF5 9kl1 gpFf Ltr3 k+t0 l6BM vPw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>